

Rut : 69.180.100-4
Dirección : Los Copihues N° 520
Demandante :
Teléfono : 56-45-2657820

Demandante : I MUNICIPALIDAD DE ANGOL
Unidad de Compra : Escuela Diego Dublé Urrutia
Fecha Envío OC. : 10-06-2022 13:58:12
Estado : Aceptada

ORDEN DE COMPRA N°: 2751-26-SE22

SEÑOR (ES) : EMPRESA DE BUSES VARELA LIMITADA
RUT : 76.357.284-6

NOMBRE ORDEN DE COMPRA : WRC Servicio de Acercamiento Escolar Transporte Colegio Dublé Urrutia
FECHA ENTREGA PRODUCTOS :
DIRECCION DE ENVIO FACTURA : Los Copihues N° 520 Angol Región de la Araucanía
DIRECCION DE DESPACHO : Los Copihues N° 520 Angol Región de la Araucanía
METODO DE DESPACHO : Despachar a Dirección de envío
FORMA DE PAGO : 30 días contra la recepción conforme de la factura

Código	Producto	Cantidad / Unidad	Especificaciones Comprador	Especificaciones Proveedor	Precio Unitario	Descuento	Cargos	Valor Total
78111803	Servicios de autobuses contratados	1 Unidad no definida	Servicio de Acercamiento Transporte Escolar para el Colegio Diego Dublé Urrutia, para 360 alumnos a contar del junio a julio de 2022, el servicio se pagará por día efectivamente prestado, según calendario escolar.		18.451.525,00	0,00	0,00	18.451.525

Orden de Compra
licitación pública previa
sin ofertas, o con
ofertas inadmisibles

Neto	\$	18.451.525
Dcto.	\$	0
Cargos	\$	0
Subtotal	\$	18.451.525
Exento	\$	0
Total	\$	18.451.525

Disponibilidad Presupuestaria: Esta orden de compra cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) o Justificación Presupuestaria (revisar en la sección adjuntos)

Fuente Financiamiento: Subvención General

Observaciones:

Servicio de Acercamiento Transporte Escolar para el Colegio Diego Dublé Urrutia, Comuna de Angol, para 360 alumnos, a contar del mes de junio a julio de 2022, según calendario escolar.
Servicio que se pagará por día efectivo según calendario escolar, de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación con la mismas y que el intertanto se procederá a un nuevo llamado concursal.

Plan de Compra (Cod. Proyecto/Cod. Presupuestario):
(2745-22-PC22 / CAS CHILE)

Derechos del Proveedor del Mercado Público

1. Derecho a entender los resultados de cada proceso.
2. Derecho a participar en mercado público igualmente y sin discriminaciones arbitrarias.
3. Derecho a exigir el pago convenido en el tiempo y forma establecido en las bases de licitación.
4. Derecho a impugnar los actos de los organismos compradores del sistema.
5. A difundir y publicitar sus productos y servicios entre los organismos compradores, previo o no relacionados con procesos de compra o contratación en desarrollo.
6. Derecho a inscribirse en el registro oficial de contratistas de la Administración del Estado, Chile Proveedores y a no entregar documentación que se encuentre acreditada en éste. Especificaciones

Para revisar en detalle sus derechos como proveedor visite <https://www.mercadopublico.cl/Portal/MP2/secciones/leyes-y-reglamento/derechos-del-proveedor.html>



ANGOL,

10 JUN 2022
001214
DECRETO EXENTO N° _____ / 994.

VISTOS:

- a) La facultad que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- b) La Ley N° 19.886 de 2003, del Ministerio de Hacienda, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.
- c) Resolución N° 7 de fecha 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón.
- d) Sesión Ordinaria N.° 14 de fecha 09 de noviembre de 2021 del Concejo Municipal, que aprueba el Presupuesto de los Establecimientos Educativos y DEM para el año 2022.
- e) Ley N° 21.395 de fecha 15 de diciembre de 2021 del Ministerio de Hacienda, que aprueba Presupuesto del Sector Público para el año 2022.
- f) Memorandum Interno de fecha 31 de diciembre de 2021 de Sr. Jorge Espinoza Nualart, Director Comunal de Educación Municipal dirigido a Sra. Ana María Cáceres Cáceres, Coordinadora Adquisiciones DEM.
- g) Correo de fecha 31 de enero de 2022 de Sr. Eduardo Morales Sanhueza, Director Colegio Diego Dublé Urrutia.
- h) Bases de Licitación Pública "Servicio de Acercamiento Transporte Escolar para Colegio Diego Dublé Urrutia, Comuna de Angol".
- i) Decreto Exento N° 000508/315 de fecha 28 de marzo de 2022 que aprueba bases de licitación pública "Servicio de Acercamiento Transporte Escolar para Colegio Diego Dublé Urrutia, Comuna de Angol"
- j) Decreto Exento N° 00526/328 de fecha 29 de marzo de 2022 que autoriza rebajar plazo de publicación de licitación pública ID: 2751-3-LP22 "Servicio de Acercamiento Transporte Escolar para Colegio Diego Dublé Urrutia.
- k) Acta de Deserción con fecha 08 de abril de 2022.
- l) Decreto Exento N° 000704/447 de fecha 14 de abril de 2022, que declara desierta la licitación pública "Servicio de Acercamiento Transporte Escolar para Colegio Diego Dublé Urrutia, Comuna de Angol" ID. 2751-3-LP22.
- m) Decreto Exento N° 000796/606 de fecha 27 de abril de 2022 que aprueba bases de licitación pública "Servicio de Acercamiento Transporte Escolar para Colegio Diego Dublé Urrutia, Comuna de Angol" y autoriza reducción de plazo para publicación en mercado público
- n) Acta de Deserción con fecha 09 de mayo de 2022.
- o) Decreto Exento N° 000938/757 de fecha 11 de mayo de 2022, que declara desierta la licitación pública "Servicio de Acercamiento Transporte Escolar para Colegio Diego Dublé Urrutia, Comuna de Angol" ID.2751-6-LP22.
- p) Ordinario N° 926 de fecha 01 de junio de 2022, del director de Educación Municipal de Angol, Sr. Jorge Espinoza Nualart, aprobado por el Director de Control Interno Sr. Nelson Herrera Orellana.



**Municipalidad
de Angol**
El Angol que todos queremos

CONSIDERANDO:

Ante la necesidad de contratar el Servicio de Acercamiento Transporte Escolar para el Colegio Diego Dublé de la Comuna de Angol, con el propósito de entregar condiciones de seguridad y bienestar a la comunidad educativa, se procedió a efectuar el llamado de Licitación ID 2751-3-LP22 de fecha 29 de marzo de 2022 la que fue declarada desierta, ya que la licitación no tiene ofertas, se realizó un segundo llamado de licitación ID. 2751-6-LP22 de fecha 27 de abril de 2022, en la que nuevamente no hubo ofertas y se declara desierto.

Que, es de carácter indispensable la contratación para el servicio de acercamiento transporte escolar para 360 alumnos del Colegio Diego Dublé Urrutia, desde paraderos y puntos a definir, considerando que es acercamiento escolar, de acuerdo a las bases administrativas.

DÉCRETO:

1.- Apruébese Trato Directo de acuerdo al Artículo 8 letra G) de la Ley 19.886 y Artículo 10, N° 7, letra 1), del Reglamento, a la Empresa de Buses Varela Limitada, Rut. N° 10.331.284-0, por el servicio de acercamiento transporte escolar para el Colegio Diego Dublé Urrutia.

2.- El gasto que irrogue el presente Decreto, será imputado a la cuenta 22-08-007, con cargo Fondos Subvención General, por el monto \$18.451.525.- Exento de IVA.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



ALVARO ERVIN UERRA MORALES
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
SECRETARIO MUNICIPAL

JNN/AEUM/JEN/BGI/WRC/wrc.



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
COMUNA DE ANGOL

DISTRIBUCION: Oficina de Partes, Establecimiento Educacional, Oficina Transparencia



INFORME N° 22

ANT.: Solicitud Trato Directo.

MAT: Lo que indica.

ANGOL, 6 de Junio 2022

Adquisición

DE : DIRECTOR DE CONTROL INTERNO
DON NELSON HERRERA ORELLANA

A : ALCALDE MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DON JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA

MAT. ORD N° 926 de 31 de Mayo de 2022, recepcionado el 01 de junio de 2022, por el que el Director de Educación Municipal don Jorge Espinoza Nualart solicita autorización para contratar vía Trato Directo la compra de **Servicio de Acercamiento Transporte Escolar para el Colegio Diego Doble** de la comuna de Angol dependiente de la Dirección de Educación municipal por el periodo del mes de junio a julio de 2022, por un costo total de \$18.451.525.- Exento de IVA con la **Empresa de Buses Varela Limitada, RUT N° 76.357.284-6**. Todo ello, conforme lo establece el artículo 10 N° 7 letra L) del reglamento de la Ley sobre compras públicas.

Al respecto SE INFORMA.

1.- Sobre el particular se debe tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 19.886 sobre Compras Públicas y su reglamento en cuyo Art. 10 señala que de forma Excepcional se realizará la compra de bienes o servicios a través de algún procedimiento diverso a la Licitación Pública, como lo son Licitación Privada o el Trato Directo;

2.- Mediante el citado ORD se pide la contratación por vía de Trato Directo, como se anotó, de la compra de Servicio de Acercamiento Transporte Escolar para el Colegio Diego Doble de la comuna de Angol. Ello, por cuanto se levantó dos procesos licitatorios, a saber: a) con la ID 2751-3-LP22 de fecha 29 de marzo de 2022 que según consta del Acta de Deserción de fecha 08 de Abril de 2022 no registró oferentes; y, b) con la ID 2751-6-LP22 de fecha 27 de Abril de 2022 que según consta del Acta de Deserción de fecha 09 de mayo de 2022 no registró oferentes.

Para ello, arguye lo siguiente:

A.- Que se realizaron dos procesos de compra vía Licitación Pública cuyas ID son 2751-3-LP22 y 2750-6-LP22 a las que no se presentaron oferentes, por lo que se declararon desiertas por decreto N° 704/447 de 14 de abril de 2022 y 938/757 de 11 de mayo de 2022, respectivamente.

B.- Que el citado establecimiento educacional está interesado en entregar condiciones de seguridad y bienestar a la comunidad educativa, por lo que el servicio a contratar representa un medio útil y necesario para facilitar la concurrencia del alumnado a las clases presenciales iniciadas el año 2022, por lo que es de vital importancia que llegue en tiempo, forma y oportunidad que asegure el cumplimiento de los fines del mismo, concretándose este acercamiento mediante el transporte de 360 alumnos del establecimiento desde paraderos y puntos a definir según sus sectores de habitación.

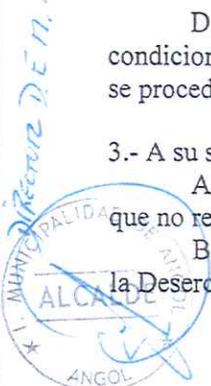
C.- Que es primordial dar cumplimiento a la función educativa del municipio llegando con este servicio adecuadamente a los educandos, por lo que no es posible prescindir de ella.

D.- Señala además que la cotización remitida por el proveedor propuesto considera las mismas condiciones que se han tenido en cuenta en las Bases de licitación que se han realizado y que en el intertanto se procederá a un nuevo llamado concursal.

3.- A su solicitud acompaña los siguientes antecedentes:

A.- Resolución de Acta de Deserción en los procesos, ID 2751-3-LP22 de fecha 08 de Abril de 2022 que no registró oferentes; y, el ID 2751-6-LP22 de fecha 09 de mayo de 2022 que no registró oferentes.

B.- Decreto Exento N° 704/447 de 14 de abril de 2022 y 938/757 de 11 de mayo de 2022 que declaran la Deserción de los procesos ID 2751-3-LP22 y 2751-6-LP22, respectivamente.



06 JUN 2022
P-704

C.- Certificado de Habilidad Registro Proveedores correspondiente a **Empresa de Buses Varela Limitada, RUT N° 76.357.284-6.**

D.- Cotización de servicio presentada por **Empresa de Buses Varela Limitada, RUT N° 76.357.284-6.**

E.- Decreto Exento N° 796/606 de fecha 27 de abril de 2022 que aprobó las bases administrativas del llamado a licitación para **Servicio de Acercamiento Transporte Escolar para el Colegio Diego Duble.**

F.- Certificado de Antecedentes y Certificado de inhabilidad para trabajar con menores de edad correspondientes a don MILTON JINERT VARELA PINO, Rut N° 7.357.715-2, emitido por el Servicio de Registro Civil con fecha 30 de Mayo de 2022, sin anotaciones.

G.- Certificado de Antecedentes y Certificado de inhabilidad para trabajar con menores de edad correspondientes a don ISAIAS ABEL VILCHE CRUCES, Rut N° 7.650.570-5, a don JOSE LUIS PEREZ COFRE, Rut N° 8.090.732-K, a don PEDRO MARCO CHANQUEO SANHUEZA, Rut 12.301.676-9, a dona HOMERO FRANCISCO BARRIENTOS CARO, Rut N° 8.978.934-6 y doña DEISY DEL CARMEN MARTINEZ GRANDON, Rut N° 16.280.790-0, emitidos por el Servicio de Registro Civil con fecha 30 de Mayo de 2022, sin anotaciones.

H.- Certificado de Revisión Técnica, Seguro Obligatorio, Padrón de dominio y permiso de circulación de los vehículos placa patente YW 4254, ZW 6056, VK 6387, TP 3418 y FXJL 31, comprometidos para el servicio.

I.- Copia de licencia de conducir de MILTON JINERT VARELA PINO, Rut N° 7.357.715-2, don ISAIAS ABEL VILCHE CRUCES, Rut N° 7.650.570-5, a don JOSE LUIS PEREZ COFRE, Rut N° 8.090.732-K, a don PEDRO MARCO CHANQUEO SANHUEZA, Rut 12.301.676-9 y, a don HOMERO FRANCISCO BARRIENTOS CARO, Rut N° 8.978.934-6, clase A 1, vigente.

4.- Que, conforme lo dispuesto en el artículo 1 inciso 2 y siguientes de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 el Municipio tiene la obligación legal de atender las necesidades de los habitantes de la comuna y especialmente de sus educandos, quienes dependen de las prestaciones que en su favor entregue el Municipio en cumplimiento de las políticas públicas de educación a niños y adolescentes que de otro modo se verían impedidos de asistir a las clases presenciales en los establecimientos de educación municipal respectivos. Valga considerar al respecto lo dispuesto en el artículo 4 letra que reconoce como función del municipio la Educación y la Cultura y que en esta oportunidad adquiere especial relevancia en el empeño por el retorno seguro a clases presenciales, debiendo brindarse las facilidades para ello, conforme a la disponibilidad financiera y logística pertinente.

5.- Asimismo, cabe hacer valer que el informe a emitir por el suscrito dice relación única y exclusivamente con el cumplimiento de los requisitos que la Ley de Compras Públicas y su Reglamento consideran, para realizar una contratación por vía de trato Directo que resulta del todo excepcional, por lo que aquellos elementos de ponderación de carácter técnico o específicos corresponden en su verificación y control a la unidad requirente en cada caso.

6.- De todo lo anterior se desprende que resulta de vital importancia para el Municipio de Angol a través de la Dirección de Educación Municipal adquirir el **Servicio de Acercamiento Transporte Escolar para el Colegio Diego Duble**, Comuna de Angol, habiendo cotizado con empresa que señala contar con lo requerido. Dado lo anterior **parece razonable recurrir al trato directo conforme a la causal contenida en el Art. 8, de la letra G de la Ley N° 19.886 y Art. 10 N° 7 del Reglamento de la misma.** Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación. Y en específico la letra L) que reza: **“Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo”.** Ello, por cuanto se trata de una situación de carencia social en el ámbito educacional y promoción del desarrollo humano que urge solucionar a la brevedad posible, toda vez que no se han presentado oferentes en el proceso de licitación pública llevado a cabo en su momento.

7.- Cabe mencionar que leídos los antecedentes aludidos en la presentación en examen y dando crédito a lo señalado por el señor Director de Educación Municipal de Angol, en cuanto a su veracidad, además de aquello que es de público conocimiento, **no queda sino considerar como atinente y adecuada la solicitud de Trato Directo planteada conforme lo dispone el artículo 8 letra g) de la Ley de Compras Públicas y artículo 10 N° 7 letra L) ya citado.**

Ello, por cuanto se estima que la necesidad de traslado que se presenta y que enfrentarán los alumnos del sistema que requieren asistir a clases presenciales luego de la situación de Pandemia conocida es irresistible e inminente con efectos nocivos inmediatos en el acceso a la educación de los beneficiarios ya mencionados, siendo de público conocimiento la necesidad que se busca mitigar a la brevedad posible. Por lo demás, implementar esta ayuda en forma oportuna es también un elemento de juicio relevante que permite acceder a la petición de contratación por vía de Trato Directo. Todo ello implica que se produjo una situación de imposibilidad de contratar vía licitación pública que además derivó en la urgencia por contar con los servicios alimenticios mencionados, siendo el único camino razonable, empático, posible y jurídicamente procedente para atacar la carencia de alimentación señalada el de la contratación por la vía del trato Directo conforme a la causal mencionada.

8.- Conforme a los antecedentes señalados, normas legales citadas y lo pedido por el señor Director del Daem Angol, este informante sugiere, salvo mejor parecer del señor Alcalde, AUTORIZAR la contratación por la vía del Trato Directo conforme lo dispuesto en el artículo 8 letra G) de la Ley de Compras Públicas y artículo 10 N° 7 letra L) su Reglamento, de la compra de **Servicio de Acercamiento Transporte Escolar para el Colegio Diego Doble** de la comuna de Angol dependiente de la Dirección de Educación municipal, para sus alumnos para el periodo del mes de junio a julio de 2022, servicio que se pagará por día efectivo según calendario escolar, con un costo total de \$18.451.525.- Exento de IVA con la proveedora **Empresa de Buses Varela Limitada, RUT N° 76.357.284-6**, conforme al desglose por días y necesidades del establecimiento que deberá articular la requirente conforme a su oportunidad y conveniencia.

9.- El gasto que irrogue el presente trato directo será por los montos indicados, impuestos incluidos, con cargo a fondos subvención general.

10.- Al efecto, deberá darse cumplimiento a las demás disposiciones aplicables de la Ley de Compras Públicas y artículos 49 y siguientes del Reglamento, especialmente en lo referente a garantía y publicaciones.

Saluda atte.


NELSON HERRERA ORELLANA
CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO

NHO/nho.

Distribución:

- Sr. Alcalde
- Cc. Asesor Jurídico
- Archivo Control Interno.

Ficha del proveedor



RAZÓN SOCIAL
**EMPRESA DE BUSES
 VARELA LIMITADA**
 RUT 76.357.284-6

EMPRESA: MICRO SIN INFORMACIÓN

Nombre de fantasía BUSES VARELA

Estado de habilidad Sin información disponible

Estado de acreditación Proveedor sin acreditación vigente en Mercado Público

Domicilio legal BULNES 1025, ANGOL, ANGOL, REGION DE LA ARAUCANIA

Tamaño de empresa obtenido desde el Servicio de Impuestos Internos de acuerdo al último período tributario declarado.

Información general **Habilidad** **Idoneidad base** **Documentos**

Administración de la empresa

Fuente: Declaración Jurada de Socios y Accionistas ingresada por el proveedor en Mercado Público.

13.805.806-9	Representante Legal	STEISY YOLANDA VARELA GODOY
16.512.330-1	Representante Legal	DANNSY BELÉN VARELA GODOY
7.357.715-2	Representante Legal	MILTON JINERT VARELA PINO

Usuarios de la empresa

Nombre	Cargo	Correo laboral	Teléfono
--------	-------	----------------	----------

Milton Jinert Varela Pino
Contacto

busesvarela@hotmail.com

Sellos del proveedor [Más información](#)

◀  **Sello Empresa Mujer** ▶
Empresa liderada por mujeres. Fuente: Mercado Público

Socios y accionistas

Fuente: Declaración Jurada de Socios y Accionistas ingresada por el proveedor en Mercado Público.

Esta es la información relacionada a las sociedades y el porcentaje de participación de cada socio de la empresa proveedora. La información a continuación solamente se muestra hasta el primer nivel de profundidad, con todos los porcentajes de participación.

Socios	Porcentaje de pa
STEISY YOLANDA VARELA GODOY, 13.805.806-9	
DANNSY BELÉN VARELA GODOY, 16.512.330-1	
MILTON JINERT VARELA PINO, 7.357.715-2	

 Puedes revisar la ficha de cada proveedor Persona Jurídica pinchando su razón social o en su RUT.

VENTAS EN MERCADO PÚBLICO

\$ 46.645.555

Periodo consultado diciembre 2022 a diciembre 2023

 Revisa más ventas de este proveedor en [Datos Abiertos.](#)

COMPORTAMIENTO BASE

5/5

Nota calculada según sanciones recibidas en los últimos 24 meses

COMPORTAMIENTO POR EVALUACIÓN DE CONTRATOS
Sin información

CONVENIOS MARCO ADJUDICADOS

0

Generar certificado de habilidad

Volver